

Repercusiones de la Convención sobre las instituciones públicas y privadas

Las repercusiones de la Convención sobre las instituciones públicas y privadas, incluidos los tres poderes del gobierno —el ejecutivo, el legislativo y el judicial— han sido profundas. Su influencia es evidente en las iniciativas de reforma legislativa, las iniciativas presupuestarias orientadas hacia la infancia y las medidas de protección social, en los enfoques de la programación para mujeres y niños basados en los derechos humanos y en la aprobación de cartas regionales sobre derechos de la infancia.

En la esfera privada, la Convención contribuye a alentar una mayor concienciación sobre los derechos de la infancia entre las empresas, las escuelas, las familias y las comunidades, con un firme apoyo de las organizaciones no gubernamentales en particular. En los medios de comunicación se observan también sus efectos en el mayor uso de un lenguaje relacionado con los derechos de la infancia y una mayor comprensión de cuestiones fundamentales, así como en la preparación de códigos de conducta para informar sobre la infancia y especialmente en la mayor importancia que se da a las cuestiones relativas a la protección de la infancia y las violaciones. Aunque no existe un método sistemático para cualificar estas repercusiones, las pruebas indican claramente que se están produciendo.

Iniciativas de reforma legislativa

Durante los últimos dos decenios, alrededor de 70 Estados partes de la Convención han promulgado estatutos consolidados sobre la infancia como parte de las reformas legislativas destinadas a apoyar los derechos del niño. Además, 12 Estados partes de la Convención han puesto en práctica estos códigos en respuesta a una recomendación expresa realizada por el Comité de los Derechos del Niño. La mayoría de estos códigos están basados en marcos para la protección de la infancia que incorporan una amplia gama de tradiciones jurídicas, entre ellas el derecho civil, el derecho común, el derecho islámico y el derecho plural.

Especialmente en América Latina se han incorporado marcos que reconocen los derechos civiles y políticos de los niños, así como sus derechos económicos, sociales y culturales, lo que suele abarcar una parte considerable, sino toda, de la Convención.

En Europa del Este, especialmente en los países de la ex Unión Soviética, la tendencia es promulgar estatutos sobre los derechos de la infancia de un alcance más general, citando una intención expresa o implícita de llevar a cabo mayores reformas en el futuro.

Un número de estos Estados partes han incluido una o más dimensiones de los enfoques basados en los derechos humanos en la concepción de sus estatutos. Esto implica una referencia explícita a los marcos internacionales, que presentan a los niños y niñas como titulares de derechos con la capacidad de exigirlos y definen titulares de obligaciones que deben poner en práctica la legislación sobre los derechos de la infancia. En otros países se hace una referencia expresa a la Convención como objetivo principal de su legislación.

Iniciativas presupuestarias basadas en los niños

Poner en práctica las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño tiene implicaciones financieras para los Estados partes. Conceder un carácter prioritario a los derechos de la infancia en el gasto público exige voluntad política y un compromiso financiero progresivo por parte del gobierno. El análisis presupuestario sobre la manera en que se alcanzan los objetivos de políticas es una medida importante para diseñar mecanismos de financiación pública que se centren en los derechos de la infancia.

Un ejemplo de este tipo de análisis se da en Sudáfrica, donde una organización no gubernamental, el Instituto para la Democracia en Sudáfrica, ha encabezado los esfuerzos presupuestarios en favor de los derechos de la infancia. Esta organización independiente supervisa las finanzas públicas y, por medio de su Proyecto Presupuestario Infantil, examina si el gasto público ayuda al Gobierno a cumplir con sus obligaciones en favor de los derechos de la infancia y la reducción de la pobreza.

Otro ejemplo es el Ecuador, donde una profunda crisis económica en 1999 amenazó el gasto público. La oficina de UNICEF en el Ecuador se alió con el Gobierno para analizar las repercusiones de las decisiones presupuestarias sobre la infancia, y hacer recomendaciones sobre las asignaciones

al sector social. Los resultados han generado un marco sistemático para vincular la toma de decisiones a nivel económico con la toma de decisiones a nivel social.

Un enfoque de la cooperación basado en los derechos humanos

UNICEF y otros asociados promueven un enfoque de la programación basado en los derechos humanos como un paradigma para garantizar la promulgación de los derechos de la infancia en las políticas y la práctica. Se trata de un concepto muy influyente tanto en los países industrializados como en desarrollo desde que se incorporó en 1999. Para obtener más información sobre este marco, véase el recuadro en las páginas 12–13.

Cartas sobre los derechos de la infancia

Los organismos regionales han codificado también los derechos de la infancia en su legislación. La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño se aprobó en 1990. La Unión Europea dispone de un Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos del Niño, que fue aprobada por el Consejo de Europa en 1996. Aunque los organismos regionales como la Unión Africana o la Unión Europea no pueden ratificar la Convención, el firme apoyo que han prestado a sus disposiciones se observa en sus programas y políticas. Por ejemplo, la Unión Europea está en proceso de aprobación de un firme marco de los derechos de la infancia basado en la Convención, destinado a garantizar que todos los niños y las niñas estén protegidos contra los abusos cometidos por medio de Internet.

El sector privado

El sector privado se ha convertido en una parte interesada cada vez más importante en el desarrollo internacional por medio de asociaciones mundiales en favor de la salud y la educación, y la lucha contra el VIH y el SIDA en particular. Este aumento en la participación fue reconocido por el Comité de los Derechos del Niño, que dedicó el día de debate general de 2002 al tema “El sector privado como proveedor de servicios y su función en la realización de los derechos del niño”.

Como ocurre con las organizaciones regionales, las entidades del sector privado no

pueden firmar o ratificar la Convención. Sin embargo, están también demostrando un firme apoyo al tratado por medio de las medidas que adoptan, ya sea como asociados en la construcción de un entorno protector o como proveedores directos de servicios esenciales. Un logro considerable es el Código de Conducta para la Protección de los niños contra la explotación sexual en el sector turístico. Es el resultado de la colaboración entre los operadores privados de turismo y la red mundial para poner fin a la prostitución, la utilización de los niños en la pornografía y la trata de niños y niñas por motivos sexuales. El Código compromete a la industria del turismo a buscar activamente la manera de proteger los derechos de la infancia, y sobre todo de garantizar que no se produzcan casos de explotación sexual de niños y niñas por motivos comerciales.

Los medios de comunicación

Al brindar atención a las cuestiones que afectan a la infancia, los medios de comunicación realizan una función única en defensa del cumplimiento de los derechos de la infancia. Una mayor concienciación sobre las privaciones y violaciones de los derechos de la infancia se debe en parte a una mayor atención de los medios de comunicación a estas cuestiones. Por ejemplo, la British Broadcasting Corporation, la mayor emisora pública del mundo, ha dedicado un portal a los derechos y cuestiones relacionados con la infancia en su sitio web.

A medida que la industria mundial de los medios de comunicación se expande, los defensores de los derechos de la infancia han asumido una firme capacidad de liderazgo para alentar a las empresas a seguir normas éticas en su presentación de las noticias. Los Principios para una presentación ética de información sobre la infancia, producidos por UNICEF, y otras directrices similares, han promovido este tipo de códigos para garantizar que la información que se presenta en los medios de comunicación sobre los niños y las niñas no utiliza estereotipos que les conviertan en víctimas del abuso y la pobreza, en autores de crímenes o en objetos de caridad. También es fundamental que se respete el interés superior de los niños cuando se informa sobre ellos. En el Brasil, la Agencia por los derechos de la infancia supervisa la

forma en que se describe a los niños y niñas en los medios de comunicación, y publica tablas sobre descripciones negativas. También otorga premios para crear incentivos en favor de una cobertura periodística sensible y ética.

Dirigentes religiosos

Los dirigentes religiosos pueden desempeñar una importante función para garantizar la realización de los derechos de la infancia. Como miembros respetados e influyentes de las sociedades y las comunidades, pueden galvanizar las acciones en favor de la supervivencia y el desarrollo, así como de la protección y la participación de los niños y niñas, y poner en tela de juicio prácticas, costumbres y normas que discriminan contra estos derechos o menoscaban su valor. A lo largo de la historia, y en todo tipo de religiones y de culturas, la compasión y la atención en favor de la infancia han sido firmes valores éticos, morales y espirituales que denotan una comprensión común de la importancia que tiene proteger a los individuos más pequeños y más vulnerables.

En todo el mundo, los dirigentes religiosos trabajan como defensores de los derechos de la infancia. Un ejemplo es el del Afganistán, donde desde finales de 2001, UNICEF y sus asociados han trabajado estrechamente con dirigentes religiosos para ampliar el acceso a la educación de las niñas y fomentar una mejora en la supervivencia y la salud de la infancia. Otro ejemplo se registra en Etiopía, donde dirigentes musulmanes, protestantes y ortodoxos acordaron dedicar una “semana religiosa” a la cuestión del VIH y el SIDA, utilizando sus redes, su influencia y su buena voluntad para abordar el estigma y la discriminación relacionados con el VIH.

Organizaciones no gubernamentales

Las organizaciones no gubernamentales se encuentran entre los principales agentes comprometidos en la promoción y realización activa de los derechos de la infancia. Sus múltiples actividades impulsaron y sostuvieron el proceso que dio como resultado la redacción y finalización de la Convención a finales de los años 1970 y 1980. El Grupo de ONG sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, una red de 80 organizaciones internacionales y nacionales, se

formó en 1983 para promover la redacción del tratado y participar activamente en el proceso.

El artículo 45 de la Convención asigna una función concreta a las ONG en la supervisión de la aplicación por los Estados partes. La unidad de enlace del Grupo de ONG apoya la participación de las organizaciones no gubernamentales, especialmente las coaliciones nacionales, en el proceso de presentación de informes al Comité de los Derechos del Niño. Una esfera importante de trabajo que la unidad facilita es la recopilación y presentación al Comité de informes alternativos sobre la aplicación nacional de la Convención.

Defensores e individuos

La Convención ha inspirado a individuos, tanto adultos como niños, a dedicarse sin descanso a promover y defender los derechos de la infancia. Estos promotores, que pueden ser desde activistas infantiles a personalidades célebres a nivel internacional, son fundamentales para aumentar la concienciación en torno a preocupaciones y motivos de vulnerabilidad, así como para representar estos problemas ante los dirigentes a fin de procurar y conseguir cambios.